

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 1 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

INFORME DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Asunto: Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva del Presupuesto general 2025.

1) Antecedentes de hecho.

El Presupuesto General 2025, ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2024 y ha permanecido expuesto al público para su examen y presentación de reclamaciones hasta el 22 de noviembre incluido, (quince días hábiles contados a partir del siguiente día de su publicación, el 31 de octubre de 2024, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid).

En el certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2024, se informa que durante el período de reclamaciones se han presentado las siguientes:

N.º. Registro	Fecha	Reclamante
26143	20-11-24	Grupo Municipal VOX. Ayuntamiento de Majadahonda.
26321	22-11-24	Grupo Municipal Mas Madrid-Izquierda Unida. Ayuntamiento de Majadahonda

Examinadas las reclamaciones, se comprueba que todos los reclamantes están legitimados para presentar reclamaciones, de acuerdo con el Art. 170.1 del TRLHL.

Se han remitido notas internas a los siguientes responsables técnicos, al efecto de responder a las reclamaciones presentadas:

- Al Director Coordinador del Área de Desarrollo Urbano, para que informe sobre los puntos que afectan al servicio de Urbanismo, así como cualquier otro que considere conveniente.
- Al Tesorero Municipal, para que informe sobre la parte relativa a la previsión de ingresos y cualquier otra que considere conveniente.

2) Normativa de aplicación.

- LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRBRL:** Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 2 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (En adelante, TRLRHL).

- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante, RD 500/90).
- **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL) dedica la Sección I del Capítulo I del Título VI al Contenido y aprobación del Presupuesto.

En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 169.1 establece lo siguiente:

«Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Así mismo, al artículo 170 dice sobre la Reclamación administrativa, legitimación activa y causas lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

De este artículo se deduce que, en la fase de reclamación de los presupuestos aprobados inicialmente, no cabe hacer cualquier tipo de reclamación, sino solamente por las que se ajusten a los supuestos transcritos, que son claros y tasados.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 3 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

3) Análisis de las reclamaciones.

En el expediente constan los informes emitidos por el centro gestor de Urbanismo y por la Tesorería municipal. Los mismos responden a parte de las reclamaciones presentadas y se transcriben a continuación:

Informes de Tesorería.

“Respecto del asunto de referencia, las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX, con registro de entrada 26149 el día 20/11/2024, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el anuncio de aprobación inicial publicado el 31 de octubre de 2024, B.O.C.M. Núm. 260, y, fundamentalmente, referido a los ingresos municipales, desde la Tesorería Municipal se INFORMA lo siguiente:

1 NORMATIVA APLICABLE:

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

- *Artículo 135 de la Constitución Española.*
- A) *Legislación de Régimen Local.*
 - *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.*
 - *TRLHL: Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
 - *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
 - *TRRL: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
 - *RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- B) *Legislación Estatal*
 - *LPGE2023: Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
 - *LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.*
 - *LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
 - *RLGEP: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales.*

C) *Legislación Autonómica*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3328259.9J6X4-JMULT-D19GC EC64EADAD3A87C9ED0E522DA8C6F8F4DCBAF69) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 4 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

· LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 176 a 178.

2 TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por la Intervención Municipal y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168 TRLHL y art. 18.4 R.D. 500/90).

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LRBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LRBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169 TRLHL y art. 21.1 R.D. 500/90).

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.3 R.D. 500/90).

g) Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169 TRLHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90.

3. Reclamaciones administrativas: legitimación y supuestos.

El artículo 169.1 del TRLHL antes citado establece que, durante el periodo de exposición

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3328259 9J6X4-JMULT-D19GC EC64EAD3A87C9ED0E522DA9C6F86DCBAF69) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 5 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

pública del Presupuesto General aprobado inicialmente, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- 3 A estos efectos y según el artículo 170.1 del TRLHL, tendrán la consideración de interesados:
- Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.
 - Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
 - Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El apartado segundo del mismo artículo 170 nos dice que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto General, en los siguientes supuestos:

- **Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.**
- **Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**
- **Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.**

FUNDAMENTOS

Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas:

(...) Alegación primera: Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

No creemos que los ingresos presupuestados vayan a ser finalmente los ingresos reales, por lo que se incurriría en una insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados.

El año pasado hicieron, en el último trimestre del año, unas previsiones de cierre para el ejercicio en curso de 2023 en Ingresos Corrientes de 83.707.815,13€, para finalmente tener una liquidación de 78.563.524,31€. Una diferencia negativa de 5.144.290,82€. Lo que establece un precedente en cuanto a un cálculo poco prudente de los ingresos previstos.

Ahora nos presentan una previsión de ingresos de 93.849.730€, con un incremento de 15.286.205,69€ sobre la última liquidación cerrada.

Si tenemos en cuenta que hay una nueva tasa, con unas previsiones de ingreso de 5.850.000€, todavía hay un incremento estimado de 9.436.205,9€, lo que a nuestro entender no se justifica con la documentación aportada.

En el informe de liquidación presentado a la comisión informativa del área económica del 20 de noviembre se corrigen las previsiones de ingresos para el 2024 a la baja en cerca de 10 millones de euros, estimación que es imprescindible para el cálculo de la previsión de ingresos para el 2025.

Como se puede comprobar, la estimación de los ingresos se incrementa en 5,8 millones de euros derivados de la tasa de basura y otros casi 10 millones de euros de forma injustificada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3328259.9J6X4-JMULT-D19GC-EC64EAD3A87C9E9D90E522DA8C6F8F6DCBAF69) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 6 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

“Conforme al artículo 168.1 del TRLRHL el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- *Anexo de personal de la entidad local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- **Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.**

La descripción de las bases utilizadas, figura claramente expuesta en el Informe económico financiero que integra el anteproyecto de presupuestos.

La manifiesta insuficiencia de los ingresos ha sido conceptualmente abordada por los tribunales de Justicia, así el TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 1ª, S 26-03-2019, nº 682/2019, rec. 1008/2017 se pronuncia en los siguientes términos: “(...) Sentado lo anterior, la entidad mercantil recurrente razona que el crédito resulta manifiestamente insuficiente, pues estableció una dotación presupuestaria de 10.229.859,59 euros para la subvención al transporte urbano, y, no obstante, conforme a los cálculos que expone en su fundamento segundo, sería preciso añadir, al menos, una cantidad adicional de 6.266.540 euros, que traen causa tanto de la cantidad que adeuda el Ayuntamiento a la sociedad del año anterior, que asciende a 2.710.053 euros, y 3.556.487 euros adicionales, por la diferencia que existe entre los ingresos del servicio estimados por el Coordinador de Movilidad para el año 2015, pues nunca podrán superar la cifra de 21.996.085 euros.

*A este respecto, el art. 170.2 c) del TRLHL (EDL 2004/2992) prevé como causa de impugnación del presupuesto en vía administrativa que sea de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de estos respecto a las necesidades para las que están previstos. Para la prosperabilidad de la acción ejercitada es preciso que **la alegada insuficiencia de la dotación presupuestaria sea manifiesta, es decir, que sea fácilmente apreciable a la vista de la documentación aportada, y que, añadimos, ostente suficiente relevancia para poder deducir que el interés legítimo de la entidad mercantil, en cuanto acreedora de tales créditos, pueda verse afectado por esta circunstancia.***

*Debe enfatizarse que los presupuestos en cuanto expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente realizan una **mera previsión respecto del gasto controvertido, por lo que no puede exigirse una total correlación o identidad en el momento de su aprobación, como es evidente, pues es incierta la cantidad que finalmente resultará de la liquidación definitiva. No obstante, ello no impide, se insiste, que cuando esta estimación resulte notoriamente inadecuada pueda ser objeto de impugnación.**”*

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 7 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

También TSJ Castilla-La Mancha (Contencioso), sec. 1ª, S 11-10-2004, nº 462/2004, rec. 595/2001, se pronuncia en los siguientes términos: "(...) La siguientes cuestión, atinente a la "manifiesta insuficiencia " de los ingresos previstos, ya que algunas partidas de las mismas provienen de subvenciones, ayudas o aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin que exista compromiso formal de aportación por parte de la misma, tampoco puede originar la nulidad presupuestaria pretendida, pues dicha previsión responde a la lógica de que los compromisos se vienen a suscribir a lo largo del ejercicio de aplicación, teniendo en cuenta que tales ingresos vienen a servir de referencia a determinados gastos en particular, que de esta manera quedan condicionados a su existencia presupuestaria; y si los mismos no vienen a confirmarse a lo largo del ejercicio, aquellos gastos no se acometerán; de aquí la previsión contenida en el art. 154.6 de la L.H.L. EDL 1988/14026 De este modo, la disponibilidad del gasto queda comprometida a que se justifique con documento fehaciente el compromiso firme de aportación, lo que impediría su aplicación de no producirse; pero ello no impediría, inicialmente, realizar una previsión presupuestaria a tal fin, consignando tales ingresos , al fin de posibilitar su materialización de producirse. **Estaríamos en el concepto presupuestario de lo previsible o estimable (arts. 143 y 146.1, ambos de la L.H.L.); sin que dicha previsión haya quedado cuestionada en su finalidad real o alcance por la prueba practicada en autos. Respecto de la cual no existe un análisis valorativo sobre la incidencia de la misma con relación a las cuestiones que derivan del presente recurso (véase en este sentido el escrito de conclusiones, en relación con el principio de la carga de la prueba -art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil EDL 2000/77463)."**

Finalmente, el TSJ Madrid (Contencioso), sec. 2ª, S 19-06-2013, nº 825/2013, rec. 251/2012 señala la incongruencia de estimar ciertas alegaciones que disminuirían los ingresos con el fin de no cumplir con los gastos previstos: "(...) Pues bien, examinadas las argumentaciones esgrimidas por las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones, la Sala concluye que debe rechazarse la alegación impugnatoria que nos ocupa bastando para ello con señalar que la previsión de ingreso impugnada no tiene su encaje ni acogida en el artículo 170.2.c) de la LHL (EDL 2004/2992) , expresamente invocado por la actora para fundamentar su impugnación. **En efecto, en el referido precepto se posibilita la reclamación presupuestaria cuando se alegue la insuficiencia de ingresos en relación con los gastos presupuestados y que aquella insuficiencia sea manifiesta, supuesto que no guarda relación alguna con la concreta previsión impugnada, máxime cuando una eventual estimación de la impugnación conllevaría una minoración de los ingresos presupuestarios previstos, finalidad y objetivo diametralmente opuestos al contemplado en la Ley: garantizar la suficiencia de los ingresos , para hacer frente a los gastos presupuestados . (...)"**

En resumen, figura en el expediente un informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Dicho informe económico financiero se basó en el informe evacuado por la Tesorería Municipal, informe 34/2024, donde se concluía que la previsión de ingresos de los capítulos analizados, capítulos 1 a 3, contenida en el proyecto de presupuestos es conforme a la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios liquidados siguiendo el criterio establecido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, tomando en consideración los datos obtenidos de la liquidación presupuestaria de 2022 y 2023. A mayor abundamiento, conforme a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2024, a fecha del presente informe, en las principales figuras impositivas analizadas, se estima que estarán muy cercanas al 100% de derechos recaudados en comparación con las previsiones iniciales. Por todo ello, desde la

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 8 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

Tesorería Municipal nos ratificamos respecto del referido informe 34/2024.”

“Respecto del asunto de referencia, las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal MAS MADRID, con registro de entrada 26321 el día 22/11/2024, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el anuncio de aprobación inicial publicado el 31 de octubre de 2024, B.O.C.M. Núm. 260, y, fundamentalmente, referido a los ingresos municipales, desde la Tesorería Municipal se INFORMA lo siguiente:

1 NORMATIVA APLICABLE:

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

- *Artículo 135 de la Constitución Española.*

A) Legislación de Régimen Local.

- *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 90 y 112.*
- *TRLHL: Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
- *TRRL: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*

B) Legislación Estatal

- *LPGE2023: Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- *LGP: Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.*
- *LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *RLGEP: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales.*

C) Legislación Autonómica

- *LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 176 a 178.*

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 9 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

2 TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.

La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

a) *Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por la Intervención Municipal y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168 TRLHL y art. 18.4 R.D. 500/90).*

b) *Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LRBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LRBRL).*

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) *Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

d) *Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

e) *Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169 TRLHL y art. 20.1 R.D. 500/90).*

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169 TRLHL y art. 21.1 R.D. 500/90).

f) *Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.3 R.D. 500/90).*

g) *Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLHL y art. 20.4 R.D. 500/90).*

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169 TRLHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90.

3. Reclamaciones administrativas: legitimación y supuestos.

El artículo 169.1 del TRLHL antes citado establece que, durante el periodo de exposición pública del Presupuesto General aprobado inicialmente, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 10 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

4 A estos efectos y según el artículo 170.1 del TRLHL, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes del territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El apartado segundo del mismo artículo 170 nos dice que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto General, en los siguientes supuestos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

FUNDAMENTOS

Contestación y análisis del contenido de las reclamaciones administrativas:

(...) Según el Informe de Intervención de fecha 07-10-2024, las previsiones de Ingresos por Operaciones corrientes ascienden a 93.849.760€. Ello supone un incremento del 8,24% respecto a los del ejercicio de 2024. Sin embargo, un análisis detallado de dichas previsiones permite dudar de su fundamentación en cantidades nada desdeñables, como se expone a continuación.

En los Capítulos de Impuestos y Tasas nos llama sobre todo la atención un año más la escasa justificación de los ingresos previstos por el Área de Urbanismo que ascienden a casi 6 millones de euros, aun cuando algunas de las cifras disparatadas del pasado año -cuya arbitrariedad denunciarnos en su momento- han dado paso a unas estimaciones bastante menos optimistas, como lo demuestra la disminución de un 34,53% del ICIO, sin que se haya dado una explicación suficiente al respecto. (...)

Cabe señalar al respecto que aparecen también otros ingresos por Tasas con incrementos poco creíbles (Tasas por ocupación de vía pública con terrazas un 23,81%, por ejemplo), y otros manifiestamente preocupantes, como el aumento de los precios públicos por servicios de cultura un 20%. Esto nos lleva a abundar en la sospecha antes expresada, es decir, que se trata de previsiones exageradamente elevadas con el simple propósito de que cuadren las cuentas, y también a constatar que este equipo de gobierno se jacta de que no sube los impuestos, pero sí las tasas. (...)

Conforme al artículo 168.1 del TRLRHL el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3328259.9J6X4-JMULT-D19GC EC64EAD3D87C9ED0E522DA8C68F86DCBAF69) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 11 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- **Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.**

La descripción de las bases utilizadas, figura claramente expuesta en el Informe económico financiero que integra el anteproyecto de presupuestos.

La manifiesta insuficiencia de los ingresos ha sido conceptualmente abordada por los tribunales de Justicia, así el TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 1ª, S 26-03-2019, nº 682/2019, rec. 1008/2017 se pronuncia en los siguientes términos: "(...) Sentado lo anterior, la entidad mercantil recurrente razona que el crédito resulta manifiestamente insuficiente, pues estableció una dotación presupuestaria de 10.229.859,59 euros para la subvención al transporte urbano, y, no obstante, conforme a los cálculos que expone en su fundamento segundo, sería preciso añadir, al menos, una cantidad adicional de 6.266.540 euros, que traen causa tanto de la cantidad que adeuda el Ayuntamiento a la sociedad del año anterior, que asciende a 2.710.053 euros, y 3.556.487 euros adicionales, por la diferencia que existe entre los ingresos del servicio estimados por el Coordinador de Movilidad para el año 2015, pues nunca podrán superar la cifra de 21.996.085 euros.

A este respecto, el art. 170.2 c) del TRLHL (EDL 2004/2992) prevé como causa de impugnación del presupuesto en vía administrativa que sea de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de estos respecto a las necesidades para las que están previstos. Para la prosperabilidad de la acción ejercitada es preciso que **la alegada insuficiencia de la dotación presupuestaria sea manifiesta, es decir, que sea fácilmente apreciable a la vista de la documentación aportada, y que, añadimos, ostente suficiente relevancia para poder deducir que el interés legítimo de la entidad mercantil, en cuanto acreedora de tales créditos, pueda verse afectado por esta circunstancia.**

Debe enfatizarse que los presupuestos en cuanto expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente realizan una **mera previsión respecto del gasto controvertido, por lo que no puede exigirse una total correlación o identidad en el momento de su aprobación, como es evidente, pues es incierta la cantidad que finalmente resultará de la liquidación definitiva. No obstante, ello no impide, se insiste, que cuando esta estimación resulte notoriamente inadecuada pueda ser objeto de impugnación.**"

También TSJ Castilla-La Mancha (Contencioso), sec. 1ª, S 11-10-2004, nº 462/2004, rec. 595/2001, se pronuncia en los siguientes términos: "(...) La siguientes cuestión, atinente a la "manifiesta insuficiencia " de los ingresos previstos, ya que algunas partidas de las mismas provienen de subvenciones, ayudas o aportaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin que exista compromiso formal de aportación por parte de la misma, tampoco puede

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 12 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

originar la nulidad presupuestaria pretendida, pues dicha previsión responde a la lógica de que los compromisos se vienen a suscribir a lo largo del ejercicio de aplicación, teniendo en cuenta que tales ingresos vienen a servir de referencia a determinados gastos en particular, que de esta manera quedan condicionados a su existencia presupuestaria; y si los mismos no vienen a confirmarse a lo largo del ejercicio, aquellos gastos no se acometerán; de aquí la previsión contenida en el art. 154.6 de la L.H.L. EDL 1988/14026 De este modo, la disponibilidad del gasto queda comprometida a que se justifique con documento fehaciente el compromiso firme de aportación, lo que impediría su aplicación de no producirse; pero ello no impediría, inicialmente, realizar una previsión presupuestaria a tal fin, consignando tales ingresos, al fin de posibilitar su materialización de producirse. Estaríamos en el concepto presupuestario de lo previsible o estimable (arts. 143 y 146.1, ambos de la L.H.L.); sin que dicha previsión haya quedado cuestionada en su finalidad real o alcance por la prueba practicada en autos. Respecto de la cual no existe un análisis valorativo sobre la incidencia de la misma con relación a las cuestiones que derivan del presente recurso (véase en este sentido el escrito de conclusiones, en relación con el principio de la carga de la prueba -art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil EDL 2000/77463)."

Finalmente, el TSJ Madrid (Contencioso), sec. 2ª, S 19-06-2013, nº 825/2013, rec. 251/2012 señala la incongruencia de estimar ciertas alegaciones que disminuirían los ingresos con el fin de no cumplir con los gastos previstos: "(...) Pues bien, examinadas las argumentaciones esgrimidas por las partes en apoyo de sus respectivas pretensiones, la Sala concluye que debe rechazarse la alegación impugnatoria que nos ocupa bastando para ello con señalar que la previsión de ingreso impugnada no tiene su encaje ni acogida en el artículo 170.2.c) de la LHL (EDL 2004/2992), expresamente invocado por la actora para fundamentar su impugnación. En efecto, en el referido precepto se posibilita la reclamación presupuestaria cuando se alegue la insuficiencia de ingresos en relación con los gastos presupuestados y que aquella insuficiencia sea manifiesta, supuesto que no guarda relación alguna con la concreta previsión impugnada, máxime cuando una eventual estimación de la impugnación conllevaría una minoración de los ingresos presupuestarios previstos, finalidad y objetivo diametralmente opuestos al contemplado en la Ley: garantizar la suficiencia de los ingresos, para hacer frente a los gastos presupuestados. (...)"

En resumen, figura en el expediente un informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Dicho informe económico financiero se basó en el informe evacuado por la Tesorería Municipal, informe 34/2024, donde se concluía que la previsión de ingresos de los capítulos analizados, capítulos 1 a 3, contenida en el proyecto de presupuestos es conforme a la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios liquidados siguiendo el criterio establecido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, tomando en consideración los datos obtenidos de la liquidación presupuestaria de 2022 y 2023. A mayor abundamiento, conforme a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2024, a fecha del presente informe, en las principales figuras impositivas analizadas, se estima que estarán muy cercanas al 100% de derechos recaudados en comparación con las previsiones iniciales. Por todo ello, desde la Tesorería Municipal nos ratificamos respecto del referido informe 34/2024. Finalmente indicar que, sobre la afirmación efectuada respecto al informe evacuado por el Servicio de Urbanismo sobre la previsión de construcción de viviendas libres, protegidas y construcción de otros usos no residenciales compete a dicho servicio pronunciarse sobre estas estimaciones que sirvieron de base para la cuantificación tanto del ICIO como de las tasas urbanísticas directamente vinculadas.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 13 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

Informe de Urbanismo.

“ASUNTO: RECLAMACIONES PRESENTADAS A LOS PRESUPUESTOS 2025.

Habiéndose presentado la siguiente reclamación al respecto del documento de Presupuesto General para el ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025:

ESCRITO CON NÚMERO DE REGISTRO 26321 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LEGITIMACIÓN.

D. Daniel Pérez Pinto, mayor de edad, vecino de Majadahonda, con DNI 52364573J, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, 3 1ª planta (Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida), en su condición de portavoz del Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida

RECLAMACIÓN.

“II.- SOBRE LA INSUFICIENTE JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

Según el Informe de Intervención de fecha 07-10-2024, las previsiones de Ingresos por Operaciones corrientes ascienden a 93.849.760€. Ello supone un incremento del 8,24% respecto a los del ejercicio de 2024. Sin embargo, un análisis detallado de dichas previsiones permite dudar de su fundamentación en cantidades nada desdeñables, como se expone a continuación.

En los Capítulos de Impuestos y Tasas nos llama sobre todo la atención un año más la escasa justificación de los ingresos previstos por el Área de Urbanismo que ascienden a casi 6 millones de euros, aun cuando algunas de las cifras disparatadas del pasado año - cuya arbitrariedad denunciábamos en su momento- han dado paso a unas estimaciones bastante menos optimistas, como lo demuestra la disminución de un 34,53% del ICIO, sin que se haya dado una explicación suficiente al respecto.

De ahí que legítimamente podamos y debamos cuestionarnos de nuevo la credibilidad de la previsión actual de ingresos de la Concejalía de Urbanismo, cuyo escueto informe sostiene que en 2025 se van a construir 199 viviendas libres más 190 protegidas sin que tengamos constancia de que tales promociones estén realmente en proceso de construcción y, en consecuencia, vayan a devengar el impuesto en el próximo ejercicio.

Y otro tanto cabe decir respecto a la supuesta “Construcción de otros usos no residenciales” que supuestamente generarían ingresos por valor de 2 millones largos entre ICIO (679.180€) y Tasa de Servicios Urbanísticos (1.511.210€). Nada se concreta en el citado Informe de la Concejalía de Urbanismo sobre tales usos no residenciales ni sobre su ubicación, a pesar de que sí se precisa que la suma conjunta de esas actuaciones ascendería a 15.930.000€, lo que resulta un tanto sorprendente.

LA SUMA GLOBAL DE AMBAS PREVISIONES (ICIO+LICENCIAS URBANÍSTICAS) ASCIENDE A 5.849.760€. CASI 6M€ SIN JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE.

En efecto, no aparece una justificación fundada de tales previsiones en ninguno de los

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 14 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

Informes técnicos preceptivos que acompañan al Presupuesto. Y eso nos lleva a sospechar que podría tratarse de estimaciones infladas por parte del equipo de gobierno para compensar mayores gastos u obligaciones exigibles.

Cabe señalar al respecto que aparecen también otros ingresos por Tasas con incrementos poco creíbles (Tasas por ocupación de vía pública con terrazas un 23,81%, por ejemplo), y otros manifiestamente preocupantes, como el aumento de los precios públicos por servicios de cultura un 20%. Esto nos lleva a abundar en la sospecha antes expresada, es decir, que se trata de previsiones exageradamente elevadas con el simple propósito de que cuadren las cuentas, y también a constatar que este equipo de gobierno se jacta de que no sube los impuestos, pero sí las tasas.

Por todo ello, este Grupo Municipal considera que el equilibrio presupuestario, en lo que afecta a los ingresos, no está asegurado, por hacerlo depender en buena medida de unas previsiones de ingresos urbanísticos que casi alcanzan los 6 millones de euros y carecen de la justificación necesaria, así como de incrementos sobredimensionados de la recaudación prevista en determinadas Tasas.”

A continuación, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones respecto a la reclamación formulada en este ámbito:

1) La estimación de las previsiones de ingresos se ha hecho teniendo en cuenta la media anual de derechos reconocidos netos registrados en los ejercicios cerrados 2021, 2022 y 2023 junto a la evolución registrada durante 2024 en ambas figuras con los datos de los que se dispone hasta el mes de septiembre. Además, del incremento que se prevé obtener del buen comportamiento del mercado financiero e inmobiliario y, concretamente, en el entorno de nuestra ciudad.

En este sentido, a tenor de los datos disponibles, la recaudación media anual (Derechos Reconocidos Netos) en ambas figuras (ICIO y Tasa por Licencias Urbanísticas) durante el periodo de ejercicios cerrados 2021-2023, así como la obtenida hasta septiembre de 2024 es la siguiente:

· **ICIO:**

o 2021-2023. 2.077.557,78 euros (media anual).

o 2024 (hasta septiembre). 2.949.838,18 euros.

· **Tasa por Licencias Urbanísticas:**

o 2021-2023. 2.353.997,97 euros (media anual)

o 2024 (hasta septiembre). 2.128.030,85 euros.

2) De la previsión estimada de construcción de 389 viviendas el desglose es el siguiente:

a. 190 de ellas, de carácter residencial colectivo con grado de protección, se concreta en la parcela RO-3 del Área de oportunidad de Majadahonda propiedad de PAMMASA y como así consta es su PAIF de 2025 que forma parte de este expediente de Presupuesto General 2025.

b. 99 de ellas, de carácter residencial colectivo libre, se pueden concretar

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 15 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

como resultado de una Modificación Puntual del PGOU de Ordenación Urbana de Majadahonda que, a la fecha del informe, se encuentra en fase de aprobación provisional, estimándose dar contestación a nuevo requerimiento recibido por parte de la Comunidad de Madrid en el próximo pleno ordinario de diciembre y su posterior aprobación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid durante el propio año 2025. Además de lo anterior, también con este carácter de residencial colectivo libre, existe capacidad e interés de desarrollo de otros proyectos en la zona Casco Urbano del municipio.

c. En cuanto al número de viviendas de carácter libre unifamiliar. Si bien, la previsión estimada de 100 viviendas está realizada para todo el municipio de Majadahonda, cabe señalar que el comportamiento y la demanda el desarrollo urbanístico de la zona de "Los Satélites", mantiene una tendencia en auge. No en vano, a la fecha de la elaboración de la previsión estimada de ingresos, sumando a cualquier desarrollo de propiedad e iniciativa privada, este ayuntamiento tiene previsión de licitar la venta sendas parcelas de carácter residencial libre unifamiliar en el propio ámbito de "Los Satélites" y de "Roza Martín".

3) Con relación a la previsión estimada de ingresos en concepto de Otros Usos. Se ha tenido en cuenta para esta estimación la totalidad de actuaciones no residenciales a nivel municipal: comercial y/o industrial, desarrollos logísticos, grandes parques comerciales, etc. y expedientes de Declaraciones Responsables de importes superiores a 20.000,00 euros. En ningún caso, una única actuación.

Cabe señalar, la previsión de la aprobación definitiva del Plan Especial Carralero II, que traería consigo la remodelación de centros comerciales ubicados en el ámbito de actuación del citado Plan Especial.

Además, dicha estimación prevería la implantación de nuevos operadores comerciales/dotacionales en los ámbitos de "Roza Martín" y de "Carril del Tejar"; ámbitos que gozan en la actualidad de gran interés comercial.

El potencial edificatorio de ambos sectores supera los 100.000 m2.

4) Sobre el incremento de los ingresos provenientes a la Tasa por ocupación de vía pública con terrazas. Se justifica este aspecto por el mayor control que se está ejerciendo sobre esta actividad, habiéndose detectado una diferencia considerable en muchos casos entre la superficie solicitada y la efectivamente utilizada. Además, con la previsible implantación de nuevas actividades.

En base a lo anterior y salvo mejor opinión fundada en Derecho, desde esta Dirección del Área de Desarrollo Urbano se considera que procedería desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida frente a la aprobación inicial del Presupuesto de 2025, en relación con los aspectos señalados."

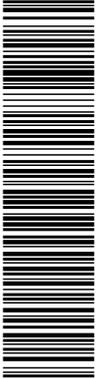
Para complementar los mismos, desde este departamento se informa lo siguiente.

El artículo 170.2 del TRLRHL, dice:

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3328259 9J6X4-JMULT-D19GC EC64EAD3A87C9ED90E522DA9C6F5F6DCBAF69) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 16 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

3.1) Con relación al supuesto 2.a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

La reclamación primera presentada por el Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda unida dice en extracto que el expediente

.../... no se ajusta a los plazos establecidos en la norma.../... si bien cabe señalar que previsiblemente la demora no impedirá que su aprobación definitiva y su entrada en vigor tenga lugar antes del comienzo del nuevo ejercicio.../... el proceso de elaboración presupuestaria seguido por el Equipo de Gobierno ha sido una vez más unilateral y opaco .../... ausencia total de algún procedimiento de participación ciudadana a la hora de establecer prioridades y recoger en clave presupuestaria las mayores necesidades y demandas de nuestro vecindario.

Sobre el incumplimiento de plazos, el art.48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común dispone que *la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.*

Y no puede ser de otra manera puesto que, incumplido el plazo inicialmente, ya no existiría forma de subsanar el incumplimiento para poder ajustarse al plazo establecido, lo que derivaría en la imposibilidad de aprobar ese presupuesto y tener que acogerse obligatoriamente a la prórroga presupuestaria regulada en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, esta reclamación debería ser desestimada pues el incumplimiento de plazos no se ajusta al supuesto a) del artículo 170.2 del TRLRHL y el resto de las reclamaciones, son de contenido político.

3.2) Con relación al supuesto 2.b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

En base a este supuesto se formula la reclamación segunda del Grupo municipal VOX y la tercera del Grupo municipal Más Madrid – Izquierda Unida al decir el primero, en extracto, que

no hay créditos suficientes para hacer frente a .../... el pago a la Mancomunidad del Sur .../... al Consorcio Regional de Transportes .../... los gastos de la nueva ambulancia medicalizable y el personal necesario para

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 17 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

su gestión, así como el nuevo servicio de ambulancia 24 horas.../... la nueva Biblioteca en el antiguo edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social, ni del personal que prestará servicio en ese edificio ni del material, libros, equipo informático etc. que será necesario para su apertura.

*.../...
Se destinan muy pocos recursos al fomento del deporte mediante subvención directa a los clubes deportivos .../... con un aumento del 8,2% del presupuesto, en el programa 2312 "Asistencia Social a la Infancia y Familia" se mantiene el mismo importe de las ayudas anuales al nacimiento y adopción, sin ni siquiera tener en cuenta el efecto de la inflación.../... con un aumento del 8,2% del presupuesto, el incremento en ayuda de material escolar en las transferencias a Centros Educativos de Infantil y Primaria y de Educación Secundaria es de solo el 2,34%.*

.../...

y el Grupo municipal Mas Madrid – Izquierda Unida, también en extracto, que

.../...

El actual proyecto del Presupuesto de gastos para 2025 supera de largo los 93 millones € y ello supone un incremento del 8,24% respecto al de 2024. .../...

CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL. .../... en este punto, queremos mostrar nuestro acuerdo con su adaptación a la RPT aprobada, dado que se ha basado en la negociación llevada a cabo con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS .../... más de la mitad de este Capítulo (que supone casi el 50% del gasto total) se destina a grandes contratos con empresas privadas .../... por unos servicios privatizados que, a nuestro juicio, los podría estar prestando directamente el Ayuntamiento, al menos en gran parte, con una plantilla propia, ahorrándose así los pingües beneficios que se embolsan esas empresas. Suponiendo un margen de beneficio empresarial en torno al 15%, el Ayuntamiento se podría ahorrar cerca de 3 millones de euros, que bien podrían destinarse a prestar servicios directos a la ciudadanía en ámbitos con evidentes carencias por falta de recursos suficientes, como los Servicios Sociales, donde existen importantes demoras en la atención primaria.

.../...

.../... La suma de los programas de Atención social, Mujer, Infancia, Familia, Inclusión social y Atención a las personas con discapacidad solo cuentan con 5,7M euros .../... Festejos (+49%) que alcanza casi 1 millón y medio .../... Sanidad sólo se incrementa un 5% sin que se prevea recuperar el servicio municipal de medicina escolar que durante tantos años tuvimos en Majadahonda .../... estos datos muestran, a nuestro juicio, un gran desequilibrio en la estructura y distribución de gastos ordinarios que viene a desembocar en una manifiesta insuficiencia de gran parte de los gastos presupuestados.

.../...

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES .../...consideramos irrisoria la cuantía destinada a Cooperación al desarrollo .../... transferencias a los centros docentes, con un incremento de solo un 2,34% frente a la media del 7,38% del Capítulo.../... ausencia de las ayudas complementarias de comedor escolar para familias con bajos recursos, a pesar de que fue un acuerdo plenario de una Corporación anterior .../... bastante escandaloso que se destinen más de 433.000€ a las ayudas al nacimiento, sin criterio social alguno, mientras solo se dedican 260.000€ a los proyectos para atención a las familias en riesgo de exclusión social y víctimas de violencia de género.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 18 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

.../...

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES Como bien recoge el preceptivo Informe de Intervención, la legislación vigente precisa que, entre la documentación que forma el proyecto de Presupuestos, se ha de incluir el "Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio". Dicho documento incluye unas cuantas actuaciones de poco calado, por un valor total de 735.650€, que solo supone un 0,78% sobre el total y no responden a las mayores necesidades del municipio. No obstante, en la Memoria de Alcaldía (p. 26) se indica al respecto: "todo ello sin perjuicio de los grandes proyectos de inversión que se seguirán movilizando durante el ejercicio 2025 a través de los Remanentes de Tesorería y de los Gastos con financiación afectada". Es decir, a pesar de que ya se aprobó un plan de inversiones plurianual, no se concreta cuáles de ellas se llevarán a cabo en 2025 o al menos se iniciarán. Exactamente lo mismo que hicieron en la Memoria de Alcaldía del presupuesto 2024.

Los Grupos municipales, como legítimos representantes de la población majariega en su conjunto, y sobre todo la ciudadanía de Majadahonda tiene derecho a saber el destino concreto, calendario incluido, de unos fondos públicos que les pertenecen. No basta con aludir a "grandes proyectos que se seguirán movilizando" omitiendo todo tipo de compromiso concreto. Las vecinas y vecinos de Majadahonda tienen derecho a saber si en 2025 se va a acometer la Reforma integral de los colegios públicos, incluyendo su climatización, o las obras de acondicionamiento de la nueva Biblioteca, o la restauración de la piscina de Huerta Vieja, o un largo etcétera de inversiones pendientes ampliamente reclamadas. Este Grupo considera que la omisión de esa información respecto a posibles Inversiones mayores supone una falta de concreción y de transparencia que debe ser subsanada ANTES de la aprobación definitiva del Presupuesto general para 2025.

IV. SOBRE LOS INGRESOS PATRIMONIALES .../... los ingresos derivados de los arrendamientos de viviendas sociales, cuya previsión asciende a 231.540€, tienen la consideración de fondos adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS), de acuerdo con el artículo 174.2. a) de la Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM). Y en virtud de dicha norma, el citado Informe indica que "la totalidad de los ingresos previstos por este concepto debería destinarse a la financiación finalista de gastos compatibles con los fines específicos establecidos en el artículo 176 de la LSCM".

Es decir, que los ingresos provenientes del alquiler de las viviendas municipales deberían destinarse a "actuaciones declaradas de interés social" por tratarse de uno de los destinos contemplados en el citado artículo 176 de la LSCM. Especificando a tal fin los programas de gastos previstos en el Presupuesto y las actuaciones correspondientes que sean declaradas de interés social y deban ser sufragadas por los ingresos derivados del arrendamiento de viviendas sociales, en tanto que fondos adscritos al PMS.

No consta en el Presupuesto inicialmente aprobado mención alguna al respecto, incumpliendo así una exigencia legal advertida expresamente en el informe de Intervención en los términos anteriormente expuestos.

Con relación a lo reclamado por parte del Grupo municipal VOX sobre que no hay créditos suficientes para hacer frente a .../... el pago a la Mancomunidad del Sur .../... al Consorcio Regional de Transportes .../... los gastos de la nueva ambulancia medicalizable y el personal necesario para su gestión, así como el nuevo servicio de ambulancia 24 horas.../... la nueva Biblioteca en el antiguo edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social, ni del personal que prestará servicio en ese edificio ni del material, libros, equipo informático etc. que será necesario para su apertura.

Como establece el propio precepto, las obligaciones deben ser "exigibles" a la entidad local, en

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 19 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, requisitos estos que no se cumplen en el presente caso, pues ninguno de los gastos mencionados es exigible en estos términos.

Conviene recordar la Sentencia de la Sala 3ª del del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2002 dictada en el recurso de casación 7654/1996: *Los Presupuestos Generales de las entidades locales representan el instrumento mediante el que éstas ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias.*

Sin embargo, el Presupuesto no tiene como finalidad el reconocimiento de obligaciones de carácter económico, sino que constituye la forma de autorizar los créditos para el cumplimiento de las reconocidas o que puedan reconocerse con arreglo al ordenamiento jurídico local, mediante la fijación de unas previsiones o límites máximos, que han de establecerse partiendo de la disposición de los recursos previstos en el propio Presupuesto. En consonancia con ello, el artículo 172 del TRLRHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y el artículo 173 añade que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos Presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

De ello se infiere que la elaboración de los Presupuestos Generales de la Corporación tiene como principal finalidad la fijación de los límites económicos a los que debe ajustarse la contratación de obligaciones durante el ejercicio correspondiente, y por ello el artículo 162 del TRLRHL los define, en el aspecto pasivo, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. El artículo 165, a su vez, define los estados de gastos como aquellos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Es cierto que la Ley impone la obligación a las Corporaciones locales de incluir las oportunas previsiones para hacer frente a aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquélla. Pero para que exista esta obligación, que supone una excepción a la regla general del efecto autorizante del Presupuesto, como consecuencia de la preexistencia del reconocimiento obligacional, es preciso que la obligación sea «exigible», esto es, que se haya perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad.

En el mismo sentido se pronuncian las siguientes sentencias:

- -STSJ Castilla y León de 17 de julio de 2015: para que prospere la alegación al Presupuesto fundamentada en art. 170.2.b) es necesario que exista una deuda o cantidad concreta y líquida a satisfacer (en el mismo sentido STSJ Madrid de 3 de junio de 2015). Al no existir obligación vencida líquida y exigible no se infringe el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que no se omite crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles.
- -STSJ Andalucía, 31 de marzo de 2008: alude, igualmente, a la necesidad de algún título legítimo que avale la obligación que se entiende exigible, conectando dicha exigencia de título legítimo con la persona o entidad que alega.
- -STSJ Andalucía de 27 de noviembre de 2014: se desestima la pretensión del alegante-

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3328259.9J6X4-JMULT-D19GC EC64EAD3A87C9ED0E522DA8C6F86DCBAF69) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 20 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

recurrente por omitir la aportación del título que sea soporte de su derecho de crédito. La falta de aportación de título convierte en inviable la reclamación ventilada por la actora, deficientemente deducida contra el Presupuesto de la Corporación, cuando lo que está en liza es la propia legitimidad del crédito reclamado, cuestión sustantiva relativa a aspectos...en el ámbito de la administración local que debe ventilarse ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo, antes de plantearse una impugnación de una disposición de alcance general como el presupuesto de una entidad local.

Por tanto, dado que no existen obligaciones ni determinadas ni exigibles a la entidad local y para las que no exista crédito en la previsión presupuestaria, la reclamación no se encuentra en el supuesto aludido, por lo que se considera que la reclamación debe ser desestimada.

Sobre el resto de las reclamaciones del grupo municipal VOX, así como los de Mas Madrid – IU, ninguna de ellos se ajusta al supuesto 2.b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo*, por lo que deben ser desestimadas.

Y con relación a la afirmación de Mas Madrid – Izquierda unida de que no consta en el Presupuesto inicialmente aprobado mención alguna sobre el destino de los fondos adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) de acuerdo con el artículo 176 de la LSCM, la base de ejecución 60 sobre la *Utilización de los recursos derivados de la disposición de bienes integrantes del patrimonio público del suelo y demás fondos adscritos al mismo* del Presupuesto dice:

“1.- Los ingresos derivados del alquiler de viviendas sociales, cuya previsión está recogida en el subconcepto 541.00 por importe de 231.540,00 euros son fondos adscritos al Patrimonio Público del Suelo (PMS). Los ingresos previstos en este concepto están afectados a la financiación parcial de gastos relativos a actividades que se declaran de interés social, compatibles con los fines específicos establecidos en el artículo 176 de la LSCM.

En consecuencia, se declaran de interés social las actividades que a continuación se relacionan, afectando los ingresos mencionados a la financiación parcial de los gastos previstos para éstas, en la parte no financiada a cargo de otras Administraciones:

	Presupuesto	Financiación municipal máxima afectada al PMS
Ayuda a domicilio :012.2311.22717	373.185,75	95.539,98
· <i>Apoyo a personas mayores, dependientes y/ o discapacitadas en sus domicilios, en tareas domésticas y de atención personal.</i>		
· <i>Nº usuarios: 126</i>		
· <i>Nº horas: 19.200,00</i>		

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3328259.9J6X4-JMULT-D19GC-EC64EADAD3A87C9E9D90E522DA8C68F84DCBAF69) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 21 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

	Presupuesto	Financiación municipal máxima afectada al PMS
Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día 012.2311.22725	480.000,00	107.502,35
· Usuarios atendidos en Plaza Pública de Residencia Municipal 58		
· Usuarios atendidos en Plaza Pública de Centro de Día Municipal 13		
Servicio de Teleasistencia domiciliaria 012.2311.22717	152.600,00	28.497,67
· Financiación 700 Terminales de Teleasistencia		
TOTAL	1.005.785,75	231.540,00

Por lo que también debe ser desestimada la reclamación.

3.3) Con relación al supuesto 2.c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El artículo 165.1.b) del TRLRHL, dice sobre sobre el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto genera que en los estados de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Al supuesto 2.c) alude la reclamación primera del Grupo municipal Vox, al decir en extracto:

.../... No creemos que los ingresos presupuestados vayan a ser finalmente los ingresos reales, por lo que se incurriría en una insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados.

El año pasado hicieron .../...unas previsiones de cierre para el ejercicio en curso de 2023 en Ingresos Corrientes de 83.707.815,13€, para finalmente tener una liquidación de 78.563.524,31€.../... Ahora nos presentan una previsión de ingresos de 93.849.730€, con un incremento de 15.286.205,69€ sobre la última liquidación cerrada.../... hay una nueva tasa, con unas previsiones de ingreso de 5.850.000€, todavía hay un incremento estimado de 9.436.205,9€.

.../...

En el informe de liquidación presentado a la comisión informativa del área económica del 20 de noviembre se corrigen las previsiones de ingresos para el 2024 a la baja en cerca de 10 millones de euros, estimación que es imprescindible para el cálculo de la previsión de ingresos para el 2025.../... la estimación de los ingresos se incrementa en 5,8 millones de euros derivados de la tasa de basura y otros casi 10 millones de euros de forma injustificada.

y la segunda del Grupo municipal Mas Madrid -Izquierda unida al decir que

.../... las previsiones de Ingresos por Operaciones corrientes ascienden a 93.849.760€. Ello supone un incremento del 8,24% respecto a los del ejercicio de 2024.../... permite dudar de su fundamentación.../...

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3328259.9J6X4-JMULT-D19GC EC64EAD3A87C9ED90E522DA9C6F8F8DCBAF69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 22 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43	ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
HACIENDA Y RECURSOS
HUMANOS

Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

.../... En los Capítulos de Impuestos y Tasas .../... escasa justificación de los ingresos previstos por el Área de Urbanismo .../... no aparece una justificación fundada de tales previsiones en ninguno de los Informes técnicos preceptivos que acompañan al Presupuesto. Y eso nos lleva a sospechar que podría tratarse de estimaciones infladas por parte del equipo de gobierno para compensar mayores gastos u obligaciones exigibles.

.../...

Cabe señalar al respecto que aparecen también otros ingresos por Tasas con incrementos poco creíbles (Tasas por ocupación de vía pública con terrazas un 23,81%, por ejemplo), y otros manifiestamente preocupantes, como el aumento de los precios públicos por servicios de cultura un 20%.

.../...

Por todo ello, este Grupo Municipal considera que el equilibrio presupuestario, en lo que afecta a los ingresos, no está asegurado, por hacerlo depender en buena medida de unas previsiones de ingresos urbanísticos que casi alcanzan los 6 millones de euros y carecen de la justificación necesaria, así como de incrementos sobredimensionados de la recaudación prevista en determinadas Tasas.

Gran parte de estas reclamaciones se encuentran informadas por los servicios de Urbanismo y por la Tesorería municipal. No obstante, conviene añadir algunas apreciaciones.

El Grupo municipal VOX, empezando por el final, hace constar que *"En el informe de liquidación presentado a la comisión informativa del área económica del 20 de noviembre se corrigen las previsiones de ingresos para el 2024 a la baja en cerca de 10 millones de euros, estimación que es imprescindible para el cálculo de la previsión de ingresos para el 2025.*

Como se puede comprobar, la estimación de los ingresos se incrementa en 5,8 millones de euros derivados de la tasa de basura y otros casi 10 millones de euros de forma injustificada."

En la comisión informativa del 20 de noviembre, se dio cuenta del expediente *Estado de ejecución presupuestaria a 30 de septiembre de 2024*, en cumplimiento de lo que disponen al efecto las Bases de ejecución del Presupuesto vigente cuando dicen, en la número 55 que *la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el mismo establezca.*

Por tanto, no se trata de un informe de liquidación sino de ejecución presupuestaria a una fecha. Y ni en el mismo, ni consecuencia del mismo, se corrigen las previsiones de ingresos: tan sólo se da cuenta de la ejecución que presenta el presupuesto. Y hay que añadir que, aunque sea la ejecución presupuestaria a 30 de septiembre, ya en el informe de la Intervención municipal se hace constar en el punto 2.b) que *los ficheros volcados a la contabilidad son los de los meses de enero a julio, por lo que restarían dos meses de ejecución hasta septiembre. Esto motiva que los datos no sean representativos, pero es el procedimiento que permite el convenio con SUMA, entidad con la que este Ayuntamiento mantiene un convenio para gestión y recaudación de ingresos públicos, pues los ficheros no son recibidos en el Ayuntamiento para su contabilización hasta al menos, dos meses después de su efectiva recaudación, y depurar los errores de algunos registros, demora los plazos aún más.*



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

Por tanto, los porcentajes de ejecución no tienen una importancia suficiente al recoger sólo siete meses de ejecución y no comprender los derechos por los padrones de ingresos por recibo que son los más importantes, el IBI y el IAE, al no haberse iniciado el período de pago en voluntaria de los mismos.

Continuando con el contenido de la reclamación, el Grupo municipal hace referencia a los datos que se dedujeron de la liquidación presupuestaria de 2023.

A fecha de la emisión de este informe, se encuentran contabilizados los ingresos a 30 de septiembre de 2024, los padrones y la participación en los tributos del estado a septiembre. Por tanto, pueden considerarse datos más fidedignos los datos existentes en la actualidad que los que se llevaron a la comisión informativa. El resumen de la ejecución de ingresos corrientes a fecha de emisión de este informe es el siguiente:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	% Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	43.344.700,00	43.597.217,71	100,58%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.947.000,00	2.949.938,18	74,74%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.087.430,00	8.535.907,82	84,62%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.381.980,00	22.044.475,86	86,85%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.941.472,00	3.506.828,14	88,97%
Total de operaciones corrientes:		86.702.582,00	80.634.367,71	93,00%

Considerando que quedan por recibir los ingresos de octubre a diciembre de 2024 de SUMA y las mensualidades pendientes de la participación en los tributos del Estado, se espera cumplir la previsión de ingresos de 2024 de 86,70 millones de euros, y por consiguiente, se considera razonable pensar que los 87,99 millones de 2025, antes de la Tasa de basuras, puedan ser cumplidos también.

Si se utilizan estos mismos razonamientos respecto a las reclamaciones del Grupo Mas Madrid – Izquierda Unida, se concluye que las previsiones de ingresos que constan en el presupuesto son factibles y, por tanto, la nivelación presupuestaria, efectiva.

Las reclamaciones deberían ser desestimadas, por no ajustarse a al supuesto b) del artículo 170.2 del TRLRHL.

3.4) Insuficiente previsión de inversiones.

El Grupo municipal Vox dice en su reclamación tercera, en extracto:

En el informe Económico-Financiero del Presupuesto General de 2025, en la página 22 se reconoce y dice textualmente: "Actualmente, no hay un Plan de Inversiones aprobado que sea de aplicación al ejercicio 2025"

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: NUEVO INFEPP RECLAMACIONES PRESUPUESTO 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9J6X4-JMULT-D19GC Fecha de emisión: 10 de Enero de 2025 a las 14:57:18 Página 24 de 24	FIRMAS 1.- Director de Economía y Planificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 05/12/2024 10:43 ESTADO FIRMADO 05/12/2024 10:43



Expte. 2024/EPP_044_2024
Presupuesto General 2025

siguientes”

.../...

Con un presupuesto de 93.000.000 de euros se contemplan solo 735.650€ en inversiones, cantidad claramente insuficientes, en las que no contemplan .../... las obras necesarias para la mejora y adaptación del servicio de recogida de basuras, como la implantación del tercer buzón en la “recogida neumática.../...la apertura de una segunda biblioteca en el antiguo edificio de la TGSS. Edificio que necesita de una reforma para su apertura .../... el proyecto de cámaras de seguridad .../... no tiene consignación presupuestaria.../... no existe ninguna partida para hacer frente a la construcción de un nuevo polideportivo EL Tejar, a pesar de que el proyecto está aprobado.../... no existe ninguna partida para hacer frente a la reforma del polideportivo Príncipe Felipe, a pesar de que el proyecto está redactado.../... la reforma anunciada de la piscina de Huerta Vieja no tiene consignación presupuestaria alguna.

Se ha creado una tasa nueva con una previsión de ingresos de 5.8 M de euros para sufragar la recogida de basura, servicio ya prestado en ejercicios anteriores por lo que la recaudación por este concepto debería destinarse a inversiones, que no se ven reflejadas en el Plan de Inversiones.

En definitiva, en un presupuesto contenido que no incremente los ingresos y gastos, se puede entender que el plan sea hacer frente a los gastos estructurales del ayuntamiento, con una mínima inversión planificada en los presupuestos y hacer frente a las inversiones mediante la aprobación de un Plan de Inversiones financiado con cargo a remanentes y financiación afectada, pero en un presupuesto tan expansivo como este, con un incremento de más del 8%, después del incremento del 10% del ejercicio anterior, pasando de 82 a 93 millones de euros, las inversiones deberían estar contempladas.

Esta reclamación debe ser desestimada, por no ajustarse a ninguno de los criterios establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL y ser de contenido político.

4) Conclusión

De las reclamaciones analizadas en el presente informe se deduce que ninguna de ellas tiene que ser estimada. Este informe, junto con los emitidos por la Tesorería Municipal y por el Centro gestor Urbanismo, deberán ponerse a disposición del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos para que eleve al Pleno de la Corporación la propuesta que considere. El expediente debe ser objeto de informe de control financiero de la Intervención municipal.

El Pleno de la Corporación deberá resolver las reclamaciones. La norma establece un plazo máximo para resolver, entendiéndose que es un sólo acuerdo el que ha de adoptarse para pronunciarse sobre las reclamaciones y para la aprobación definitiva, con lo que debe entenderse que la resolución de las reclamaciones equivale a la aprobación definitiva global del presupuesto si son desestimadas.

En la fecha de la firma,

Fdo.: El Director de Economía y Planificación presupuestaria, Roberto J. Fernández Higuieruelo.

(Firmado digitalmente)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3328259.9J6X4-JMULT-D19GC EC64EAD3A87C9ED00E522DA9C6F86DCBAF69) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>